



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0055-2025/DP

Lima, 06 de junio de 2025

### VISTO:

El Memorando N° 0022-2025-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía y el Informe N° 0324-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la emisión de la resolución que apruebe la conformación de la Comisión Investigadora Sumarísima sobre la Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se le asignan sus funciones mediante la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 161° de la Constitución Política del Perú dispone que los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 162° de la Constitución Política del Perú la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, por su parte, la Ley N° 26520 - Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece las pautas básicas del procedimiento de actuación de la Entidad para el cumplimiento de las funciones constitucionales encomendadas;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que el Defensor del Pueblo está facultado, en el ejercicio de sus funciones, para iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Administración Pública y sus agentes que, implicando el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, moroso, abusivo o excesivo, arbitrario o negligente de sus funciones, afecte la vigencia plena de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad;



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen  
FAU 20304117142 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 15:27:35 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON ANASTACIO Arturo  
Eduardo FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 15:24:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PRIALE Jose  
Alcides FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 12:40:52 -05:00

Que, el artículo 30° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo indica que el Defensor del Pueblo tiene competencia para supervisar la actuación de las personas jurídicas no estatales que ejerzan prerrogativas públicas o la prestación de servicios públicos por particulares;

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo señala que el Defensor del Pueblo estará auxiliado por adjuntos que lo representarán en el ejercicio de las funciones y atribuciones previstas en dicha ley;

Que, por otro lado, el artículo 4° del Protocolo de Actuaciones Defensoriales establece que la actuación de la Defensoría del Pueblo tiene por finalidad la defensa de los derechos de las personas ante actuaciones ilegítimas, defectuosas, irregulares, morosas, abusivas, excesivas, arbitrarias y negligentes que afecten la plena vigencia de los derechos fundamentales;

Que, el artículo 5° del Protocolo de Actuaciones Defensoriales manifiesta que las supervisiones que realiza la Defensoría del Pueblo se rigen por las disposiciones particulares de la materia. Sin perjuicio de ello, en el marco de sus actuaciones, el personal a cargo de atención y trámite de casos de la Defensoría del Pueblo pueden realizar inspecciones a los servicios que brindan las entidades públicas y las personas jurídicas que brindan servicios públicos. Para tal objeto, pueden apersonarse, incluso sin previo aviso, para obtener los datos o informaciones necesarias, realizar entrevistas personales, o proceder al estudio de expedientes, informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que sean útiles;

Que, en el marco de lo expuesto, mediante el Memorando N° 0022-2025-DP/PAD de fecha 03 de junio de 2025, la Primera Adjuntía solicita proyectar una resolución para la Conformación de la Comisión Investigadora Sumarísima sobre la Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para transparentar los contratos que suscribió el Estado;

Que, con el Informe N° 0324-2025-DP/OGAJ, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que "(...) resulta jurídicamente viable emitir el proyecto de Resolución Administrativa que apruebe la conformación de la Comisión Investigadora Sumarísima sobre la Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para transparentar los contratos que suscribió el Estado, la cual quedará integrada por los miembros señalados en el Memorando N° 0022-2025-DP/PAD, de fecha 03 de junio de 2025.";



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen  
FAU 20304117142 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 15:27:35 -05:00

Que, el literal m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala entre otras funciones del Despacho Defensorial, establecer las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo;



Firmado digitalmente por  
LEON ANASTACIO Arturo  
Eduardo FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 15:24:32 -05:00

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía; y,



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PRIALE Jose  
Aldices FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 12:40:52 -05:00

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7° y los literales d) y m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **CONFORMAR** la Comisión Investigadora Sumarísima sobre la Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para transparentar los contratos que suscribió el Estado; la cual estará integrada de la siguiente manera:

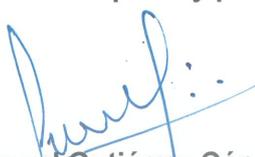
- Adjunto para la Administración Estatal y los Servicios Públicos, quien lo preside.
- Adjunto para la Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado.
- Adjunta en Asuntos Constitucionales.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** que la Comisión Investigadora Sumarísima que se conforma concluya la investigación a más tardar el día 20 de junio de 2025, fecha en la que deberá emitir su respectivo pronunciamiento.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR** a los integrantes designados como miembros de la Comisión Investigadora Sumarísima, detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
Josué Manuel Gutiérrez Córdor  
Defensor del Pueblo  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen  
FAU 20304117142 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 15:27:35 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON ANASTACIO Arturo  
Eduardo FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 15:24:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PRIALE Jose  
Alcides FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 12:40:52 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 06/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sqd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0139 7482 9156 0766



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen  
FAU 20304117142 hard  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 15:27:35 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEON ANASTACIO Arturo  
Eduardo FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 15:24:32 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PRIALE Jose  
Alcides FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 06-06-2025 12:40:52 -05:00